



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 05 de Junio de 2023

## RESOLUCION N° -2023-P/JNE

**VISTOS**, el Oficio N.° 000010-2023-PLE2/JNE remitido por la señora magistrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y el Informe N.° 000035-2023-BCR-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N.° 000046-2023-P/JNE, del 10 de mayo de 2023, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dispuso conformar la comisión encargada de estudiar y proponer medidas para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político, en el marco de las competencias del JNE (en adelante, comisión) que se encuentra presidida por la señora magistrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Miembro del Pleno del JNE, e integrada por servidores (as) de Secretaría General, la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos (DGNAJ).

Que, en virtud de la sustentación expresada en el Oficio N.° 000010-2023-PLE2/JNE, del 31 de mayo de 2023, la señora magistrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela solicita que se evalúe la pertinencia de la incorporación de un representante, titular y alterno, del Gabinete de Asesores de la Presidencia (GAP), como miembro integrante de la comisión, a fin de unificar los criterios correspondientes y consolidar las propuestas y opiniones institucionales respecto de la revisión de la Ley N.° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, y los proyectos de su modificación, que permitan la consecución de los objetivos trazados por la comisión, como responsable de estudiar y proponer medidas para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político.

Que, conforme a los numerales 4, 6 y 8 del artículo 17-A del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, son funciones del GAP, analizar e interpretar la información procedente de los demás órganos o unidades orgánicas de la institución, y de otras entidades; estudiar y elaborar propuestas legislativas de reforma electoral y otras relevantes a las competencias del JNE; y desarrollar acciones de coordinación parlamentaria a fin de gestionar los intereses institucionales ante el Congreso de la República, así como opinar sobre los proyectos de ley remitidos por dicha entidad.

Que, a través del Informe N.° 000035-2023-BCR-DGNAJ/JNE, la DGNAJ opina favorablemente porque esta Presidencia disponga la incorporación de servidores del GAP como integrantes de la comisión.

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la comisión encargada de estudiar y proponer medidas para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político, en el marco de las competencias del Jurado Nacional de Elecciones, conformada mediante Resolución N.° 000046-2023-P/JNE, del 10 de mayo de 2023, estará integrada, además, por servidores (as) del Gabinete de Asesores de la Presidencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, conforme a lo dispuesto en el artículo primero, que la comisión encargada de estudiar y proponer medidas para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político, en el marco de las competencias del Jurado Nacional de Elecciones, se encuentra integrada por servidores (as) de los siguientes órganos de la entidad:





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- Secretaría General.
- Gabinete de Asesores de la Presidencia.
- Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.
- Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.
- Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Gabinete de Asesores de la Presidencia se sirva designar a sus representantes titular y alterno.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento de los órganos indicados en el artículo segundo, el contenido de la presente resolución, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y en la intranet.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la difusión la presente, a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente  
**JORGE LUIS SALAS ARENAS**  
Presidente  
Jurado Nacional de Elecciones

